



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

El día 28 de agosto de 2023 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN 331/2023, DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Vista la instancia presentada el día 19 de mayo de 2023, y nº de registro de entrada 1072, por José Luis Sáenz Romero, en representación de LASER EBRO,S.L. adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto técnico Alfredo B. Rubio del Pueyo, para la modificación de las determinaciones urbanísticas vigentes actualmente en la parcela 2196 del polígono 3 de San Adrián, correspondiente al Polígono Industrial, s/n, con el objeto de definir unas nuevas alineaciones para la edificación en la parcela, que difieren de las planteadas por el planeamiento general vigente y proporcionar el marco urbanístico adecuado para desarrollar la edificación adecuada al proceso productivo.

La parcela 2196 es propiedad de Laser Ebro, S.L.

Considerando el informe emitido por el Arquitecto D. José María Prada Velázquez, de fecha de 25 de agosto de 2023, donde se indica:

El Estudio de Detalle plantea la definición de unas nuevas alineaciones para la edificación en la parcela, que difieren de las planteadas por el planeamiento general vigente (Plan General Municipal del año 2010 –en adelante, PGM 2010), tanto a nivel gráfico como a nivel numérico de ficha urbanística. El objeto es proporcionar el marco urbanístico adecuado para desarrollar la edificación adecuada al proceso productivo.

El Estudio de Detalle se plantea sobre la parcela 2196 del polígono 3 de San Adrián, correspondiente al Polígono Industrial s/n.

El planeamiento actualmente vigente en la parcela (PGM 2010) encuadra la parcela en el Sector S-13, y clasifica el suelo como urbano consolidado.

(...)

Como se observa en el plano anterior, la propuesta es plantear que la alineación de la edificación hacia la parte norte de la parcela sea coincidente, al menos en parte, con el límite de la parcela. Respecto al resto de alineaciones, éstas se mantienen o incluso aumenta la distancia planteada respecto a los medianiles.

En lo que se refiere a la edificabilidad resultante de estas nuevas alineaciones planteadas, esta alcanza 4.156,39 m² (resultante de la suma de 3.719,00 m² + 437,39 m²). Esta edificabilidad es idéntica a la inicialmente planteada atendiendo a las alineaciones originales (4.156,39 m²).

Cabe señalar que con las nuevas alineaciones planteadas (especialmente en lo que se refiere a la alineación norte), la edificación resultante no guardaría alineación con el resto de la “manzana” (algo que plantea el PGM 2010). En opinión de quien suscribe, el hecho de no guardar la alineación con el resto de edificaciones existentes en esa zona del polígono, no conformando una “manzana”, no supone inconveniente alguno. Si bien la conservación del diseño urbano es importante, en un polígono industrial éste debería estar siempre supeditado a las necesidades de las industrias, debiendo prevalecer el mantenimiento y crecimiento (ampliación) de las mismas. Además, al no ser las alineaciones fijadas por el PGM 2010 obligatorias, sino máximas, la conformación de “manzanas” ni siquiera se garantiza.

Y se concluye:

*A la vista de lo expuesto anteriormente, se considera que no existe inconveniente para **APROBAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE** presentado para la parcela 2196 del polígono 3 de San Adrián, correspondiente al Polígono Industrial s/n, a los efectos de establecer unas nuevas alineaciones para la futura edificación que se plantea sobre la parcela.*

CONSIDERANDO el informe jurídico al respecto, elaborado por el Secretario Municipal, sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de la Comunidad Foral de Navarra, y que reúne la documentación a que se refiere el artículo 63 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-.



En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por José Luis Sáenz Romero, en representación de LASER EBRO,S.L., redactado por el arquitecto técnico Alfredo B. Rubio del Pueyo, para la modificación de las determinaciones urbanísticas vigentes actualmente en las parcela 2196 del polígono 3 de San Adrián, correspondiente al Polígono Industrial, s/n, con el objeto de definir unas nuevas alineaciones para la edificación en la parcela. De conformidad con lo propuesto en el informe técnico referido, se establecen las siguientes condiciones:

– Para la aprobación definitiva deberá presentar una modificación de la leyenda del plano P-4, de tal manera que las superficies que figuran en la misma sean correspondientes con las que se recogen en la memoria del Estudio de Detalle.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, y publicar asimismo anuncio en la prensa editada en Navarra. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público.

TERCERO.- Aprobar la tasa por importe de 200 euros, por tramitación de instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, con la indicación de que esta tasa así como todos los gastos de publicación que conlleve la presente modificación serán por cuenta del promotor.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los promotores, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los propietarios de parcelas colindantes.”

Lo que se hace público, para su conocimiento y demás efectos, advirtiendo de que durante el periodo de audiencia-información pública de veinte días, a partir de la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San Adrián, a 28 de agosto de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta.



Ante mí, el secretario.

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.